ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA No. SMC-GB-053-2026

"GC 1 - CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"**

El **SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO**, en uso de sus atribuciones legales, enespecial las contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha diecinueve (19) de junio de 2026, se publicó en la página del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co la invitación de selección de mínima cuantía No. SMC-GB-053-2026, cuyo objeto es: **"GC 1 - CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

2. Que, el plazo límite establecido en el cronograma del proceso para la recepción de observaciones a la invitación pública, fue el día 22 de junio de 2026 a las 6:00 pm.

3. Que, se recibieron observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

4. Que, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 señala: "La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (…) ii. *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015"*. (subrayado fuera de texto).

5. Que, las respuestas a las observaciones fueron radicadas por la Secretaría de general el día 23 de junio de 2026 a la secretaria de Contratación y de acuerdo a lo establecido en dicho oficio, se evidencia que es necesario realizar modificaciones a algunos aspectos de la invitación pública.

6. Que, la Secretaría de contratación constató un error en la digitación en el ítem 3.4. de la invitación, relacionada con la Acreditación del SG-SST. Se incluyó información que no es procedente y se incorporó un requisito que no es aplicable, razón por la cual de oficio es pertinente realizar el ajuste a la invitación.

7. Que, de acuerdo a lo anterior y en procura de la claridad, imparcialidad, objetividad y transparencia a la que está sometido el proceso, este Despacho procede, mediante la presente adenda, a modificar la invitación del proceso SMC-GB-053-2026, de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del numeral **3.3 PERSONAL REQUERIDO/EQUIPO HUMANO/EQUIPO DE TRABAJO** de la invitación del proceso SMC-GB-053-2026, el cual quedará así:

3.3 PERSONAL REQUERIDO/EQUIPO HUMANO/EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a contratar, de acuerdo con los siguientes perfiles:

3.3.2 Un (1) profesional ingeniero en cualquier disciplina o arquitecto, con Registro Abierto de Avaluadores (RAA) certificado por una Entidad Reguladora de Avaluadores (ERA).

3.3.3 Un (1) profesional topógrafo.

El proponente deberá aportar cédula de ciudadanía, título profesional y tarjeta profesional (si aplica), de los perfiles antes descritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el contenido del numeral **3.5 ACREDITACIÓN DEL SG-SS** de la invitación del proceso SMC-GB-053-2026, el cual quedará así:

3.5 ACREDITACIÓN DEL SG-SST:

Todo proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en los siguientes términos:

1. ***Certificación expedida por la ARL:***
   Certificado vigente emitido por la Administradora de Riesgos Laborales, en el que conste una valoración mínima del ochenta y cinco por ciento (85%) en el cumplimiento de los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.
2. ***Estructuras plurales:***
   En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento del requisito señalado, sin que sea procedente la sumatoria o promedio de puntajes.
3. ***Personas naturales:***

o Cuando exista vinculación de trabajadores o subcontratación, deberá acreditarse la implementación del SG-SST. o Cuando se trate de prestación personal directa del servicio, se deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente.

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA
Para efectos de habilitación, el proponente deberá allegar:

1. *Certificación de la ARL o autoevaluación del SG-SST con puntaje superior al 85%.*
Parágrafo: La certificación expedida por la ARL será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio.
2. *Copia de la licencia vigente del profesional responsable del SG-SST.*
3. *Declaración sobre subcontratación y compromiso de cumplimiento de la normatividad en materia de SST, bajo el principio de responsabilidad solidaria.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el contenido del numeral 3.5 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA de la invitación del proceso SMC-GB-053-2026, el cual quedará así:

3.5 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA. *De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019, la experiencia será acreditada mediante la certificación de contratos y/o copia de contrato con su respectiva Acta de Liquidación, cuyo objeto y/o actividades se encuentren relacionadas o fueren igual o similares al del presente proceso.*

Nota 1: *La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.*

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	***Valor mínimo a certificar***
De 1 hasta 2	*75%*
De 3 hasta 4	*120%*
De 5 hasta 6	*150%*

En los certificados de experiencia se deberá acreditar en conjunto la realización de proyectos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados y expresados en SMMLV que aparecen

certificados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:
• Razón social o nombre de la empresa contratante.
• Objeto del contrato.
• Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
• Valor ejecutado.
• Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante.

Experiencia habilitante para MiPymes (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	***Valor mínimo a certificar***
De 1 hasta 2	*60%*
De 3 hasta 4	*85%*
De 5 hasta 7	*110%*

En los certificados de experiencia se deberá acreditar en conjunto la realización de proyectos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados y expresados en SMMLV que aparecen certificados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:
• Razón social o nombre de la empresa contratante.
• Objeto del contrato.
• Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).
• Valor ejecutado.
• Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

- *Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.*
- *Deberá aportarse: copia del contrato y acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.*
- *En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.*
- *Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo prevista para la presentación de las ofertas.*
- *Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.*

Nota. *El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.*

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de

participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás numerales de la invitación al proceso SMC-GB-053-2026, que no sean contrarias a lo estipulado en la presente modificación o que no se hubieren modificado, se entienden vigentes.

La presente adenda se publicará en el portal de Contratación www.secop.gov.co

Se firma en Tunja, el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026)

JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

***Revisó*: CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Evelyn Natalia Martínez Castillo – Profesional Especializada Ext.